

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 4 de los corrientes el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de Sucesión Intestada de Menor Cuantía de los bienes dejados por la causante María Cielo Hoyos Ramírez interpuesta por Sebastián Romero Hoyos, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00506-00.

En providencia proferida el 26 de noviembre se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo por los motivos allí expuestos.

Revisada la subsanación de la demanda se advierte que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos del Despacho, como quiera que no se aportó la escritura pública contentiva de los linderos generales de la propiedad horizontal de la que hace parte el único inmueble cuya adjudicación se pretende en sucesión y tampoco fueron descritos en el inventario como así se ordenó en el punto 5 de la inadmisión.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante María Cielo Hoyos Ramírez interpuesta por Sebastián Romero Hoyos.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5afecd3743b5b5cb2eef3ab765c7dcf36f92022e79c60efe656d9af22b0105e

Documento generado en 09/12/2020 11:09:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**